

CONGRESO DE LA NACIÓN

República Argentina

LEY 12.068 · 1998

LEY 12.068

Boletín Oficial, 12 de enero de 1998 · 7 artículos

Texto actualizado al 17 de noviembre de 2026

ÍNDICE

Ley 12.068

TÍTULO I De la convalidación de la intervención 3

TÍTULO II Creación de una Comisión Bicameral de seguimiento 5



TÍTULO I

DE LA CONVALIDACIÓN DE LA INTERVENCIÓN

Artículo 1º

LEY 12068

EL SENADO Y CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES, SANCIONA CON FUERZA DE

LEY

ARTÍCULO 1°. Convalídase la intervención de la Policía Bonaerense, dispuesta por el Poder Ejecutivo de la Provincia de Buenos Aires.



TÍTULO II

CREACIÓN DE UNA COMISIÓN BICAMERAL DE SEGUIMIENTO

Artículos 2º a 7º

ARTÍCULO 2°. Créase una Comisión Bicameral en el ámbito de la Honorable Legislatura de la Provincia de Buenos Aires de seguimiento y Fiscalización de las políticas de prevención del delito, seguridad, criminalística, criminología e inteligencia y de los órganos y actividades que desarrollan las mismas en el ámbito de la provincia de Buenos Aires.

ARTÍCULO 3°. La Comisión que por la presente se crea estará integrada por cuatro (4) representantes de cada una de las Cámaras en igual número por la mayoría y la minoría de cada Cuerpo Legislativo.

La Comisión dictará su propio reglamento.

ARTÍCULO 4°. La Comisión Bicameral tendrá por objetivo llevar a cabo un control directo y permanente de las tareas, medidas y normas que se implementaren con motivo de la reorganización del sistema de seguridad.

ARTÍCULO 5°. La Comisión participará en la elaboración de todas los proyectos de ley a que diere lugar la reorganización del sistema de seguridad.

ARTÍCULO 6°. La Comisión producirá un informe periódico de carácter público cuando lo estime necesario.

ARTÍCULO 7°. Comuníquese al Poder Ejecutivo.



VEREDICTA LEYES

Ley 12.068. Texto actualizado al 17 de noviembre de 2026.

Datos: Base InfoLEG de Normativa Nacional, Ministerio de Justicia de la Nación (CC BY 4.0).